

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00303-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NILSON MANUEL ARRIETA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). –

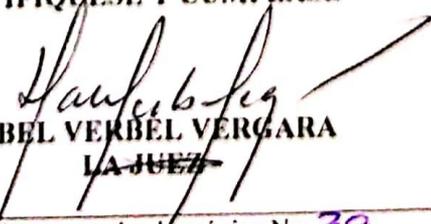
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, identificada con C.C o Nit. No. 900.189.642-5, contra el señor NILSON MANUEL ARRIETA, identificado con C.C o Nit. No.73.164.325, al cual acompaña letra de cambio.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A y a cargo del señor NILSON MANUEL ARRIETA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$6.218.941,66 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO ÓTALORA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBÉL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 38

de fecha 01 septiembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 